

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No **0627** 28 DIC 2021

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No 800215902-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0864 del 24 de agosto 2016, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de dos (2) pozos profundos ubicados respectivamente en los predios conocidos como San Nicolás y Lote Barrio Mano de Dios en jurisdicción del municipio de Astrea, durante un término de veinte (20) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, a nombre del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, en cantidad total de treinta y un (31) l/s, a razón de quince (15) y dieciséis (16) l/s respectivamente en cada pozo. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades del acueducto municipal y será derivado de dos pozos ubicados en las Coordenadas Geográficas Magna Sirgas N: 09°29'33.46" - W73°59'5.90" (Pozo 1) y N: 09°29'54.25" - W73°58'58.76" (Pozo 2), cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

Que por medio de la Resolución No 0683 del 6 de junio de 2014, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Astrea - Cesar con identificación tributaria No 800215902-4, por un período de cinco años.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que el señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la CC No 10.772.252, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Astrea - Cesar, con identificación tributaria No 800215902-4, presentó a esta entidad el Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0627** de **28** DIC 2021 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No 800215902-4.

-----2

1. Copia Acta de Posesión del señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la CC No 10.772.252 como Alcalde Municipal de Astrea - Cesar.
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO.
3. Copia del Acuerdo No 021 del 25 de octubre de 2012, por medio del cual se crea la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO del Municipio de Astrea- Cesar.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que a la luz de lo establecido en el artículo primero del acuerdo No 021 del 25 de octubre de 2012 emanado del Concejo Municipal de Astrea Cesar, la unidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Astrea, es una dependencia del sector central de la administración municipal.

Que por Auto No 030 del 8 de abril de 2020 la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En el referido informe se emite el siguiente concepto:

“...

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CJA 102-2008 y a la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio remitido vía correo electrónico, radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar bajo el número 06877 el día 2 de agosto de 2021, se emite concepto técnico positivo en relación al contenido del PUEAA aplicable para el quinquenio 1, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el Municipio de Astrea - Cesar, con identificación tributaria No. 800215902-4, debe cumplir cabalmente con los 7 programas y proyectos planteados, además del cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA y cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

...”

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No
aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Astrea – Cesar con
identificación tributaria No 800215902-4.

0627 28 DIC 2021

por medio de la cual se

-----3

proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No 800215902-4.

PARAGRAFO 1: El citado programa se aprueba por un quinquenio contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO 2: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, el Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No 800215902-4, debe cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, aquí aprobado. En virtud de ello, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA.
2. Llevar un registro de caudales en el formato establecido por Corpocesar, disponible en la página web www.corpocesar.gov.co.
3. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable.
4. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del programa hasta finalizar el quinquenio.
5. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad.
6. Cumplir con la instalación de los micro- medidores dentro de los cinco años del PUEAA.
7. Llevar un registro de peticiones, quejas, reclamos y respuestas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0627** de **28 DIC 2021** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No 800215902-4.

-----4

8. Realizar diariamente la toma de lecturas de los micro- medidores instalados y según las rutas especificadas en el PUEAA. Dicha información debe registrarse en el formato correspondiente.
9. Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado.
10. Adelantar programas de capacitación a los usuarios, para que utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
11. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
12. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.
13. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua.
14. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.
15. Organizar Clubes Defensores del Agua en Barrios y en Instituciones Educativas.
16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo a los usuarios.
18. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrán como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros.
19. Promover y adelantar acciones educativas ambientales: campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuelas o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas Culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujo, carteleros, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios).
20. Apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
21. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
22. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.
23. Allegar anualmente a CORPOCESAR con remisión al Expediente CJA 102 - 2008, y haciendo la entrega a más tardar el 15 de enero de cada año, un informe detallado donde se incluya mínimo, Descripción y soportes documentales (registro fotográfico, registros, formatos, informes, etc.) del cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.
24. Aportar la identificación la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada.
25. Aportar Cálculo el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0627 de 28 DIC 2021 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No 800215902-4.

-----5

almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al Coordinador de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Astrea.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No 800215902-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 28 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CJA-102-2008

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181